

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En Saboyá, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que en secretaria se recibió documento allegado por la parte actora; aunado a ello por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ**  
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**Tipo de proceso:** EJECUTIVO.

**Demandante/Solicitante/Accionante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**Accionados/ Demandado:** JOSÉ URIEL RONCANCIO COY.

**ASUNTO**

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

De otro lado se dispone agregar al proceso, respuesta allegada por la Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, en condición de apoderada judicial de la parte actora, donde se evidencia la notificación personal del demandado señor JOSÉ URIEL RONCANCIO COY, con su cotejo correspondiente, contenidos en dos (2) folios, déjese en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.



**SEGUNDO:** AGREGAR al proceso, respuesta allegada por la Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, en condición de apoderada judicial de la parte actora, donde se evidencia la notificación personal del demandado señor JOSÉ URIEL RONCANCIO COY, con su cotejo correspondiente, contenidos en dos (2) folios.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

**MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS**  
SECRETARIA